

Secretaría de Gobierno

CUENTA DE COBRO:

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 10160-2017
Fecha: 19/04/2017-10:37:32
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: 2.7.1. Subsecretaría de Seguridad y Convivencia
Ciudadana
Anexo: 10

MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit. 891.480.030-2

debe a:

JOSÉ LIBARDO ALZATE OSPINA
C.C. No. 13.800.890 expedida en Bucaramanga.

La suma de: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000).

Por concepto de:

Honorarios fijados por la INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA COMUNA RÍO OTÚN, en la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR detro de la Querrela de Lanzamiento por Ocupación de Hecho del Municipio de Pereira vs. Erlinda Zambrano.

Pereira, Abril 3/2017



JOSÉ LIBARDO ALZATE OSPINA
CC No. 13.800.890 de B/manga (Sder.)

Cuenta de ahorros No. 07002010797 Banco Colpatria

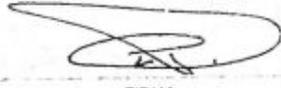
Avenida 30 de Agosto No. 39-3| Apto. 302 Tel. 3461317 Cel 3127554000
Of. Cra 12 No. 24-85 Tel 3243959- 3359605

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.800.890**
ALZATE OSPINA

APELLIDOS
JOSE LIBARDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1947**

LA MERCED
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-1969 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00201021-M-0013800690-20091201

0018523691A 1

30425685

2. Concepto: **02 Actualización**
Especio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14102903543**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **13800890-9** 6. DV: **9** 12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Pereira** 14. Buzón electrónico: **18**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía** 26. Número de identificación: **13800890** 27. Fecha expedición: **19690203**

Lugar de expedición: **COLOMBIA** 28. País: **169** 29. Departamento: **Santander** 30. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga** 31. Primer apellido: **ALZATE** 32. Segundo apellido: **OSPINA** 33. Primer nombre: **JOSE** 34. Otros nombres: **LIBARDO**

35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Risaralda** 40. Ciudad/Municipio: **Pereira**

41. Dirección principal: **AV TREINTA DE AGOSTO 25 33 AP 201**

42. Correo electrónico: **jotalbarido@gmail.com** 43. Código postal: **0** 44. Teléfono 1: **3350618** 45. Teléfono 2: **3127554000**

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades	Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código: 7421 47. Fecha inicio actividad: 20090401	48. Código: 49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 2142	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **1,2**

12- Ventas régimen simplificado

Obligación aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **20090401**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,
Firma autorizada:

984. Nombre: **ARIAS OCAMPO JESUS ALBEIRO**
985. Cargo: **Facilitador III**



BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
OFICINA PEREIRA CRA 7MA
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

El señor **JOSE LIBARDO ALZATE OSPINA** identificado con **CC 13.800.890** encuentra vinculado al **BANCO COLPATRIA** con la cuenta de ahorros bajo el No. **0702010797** se encuentra activa desde el 28 de Septiembre de 2016.

La cuenta ha cumplido con las normas establecidas por el Banco.

La anterior certificación se expide a solicitud del cliente a los 05 días del mes de Abril de 2017.

Dirigida a: A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordialmente,


PAOLA ANDREA VALENCIA
Gerente Comercial
Oficina Pereira Cra 7ma
Teléfonos 3402267 ext. 9501

Señor

INSPECTOR PRIMERO

Ciudad

La presente para informarle que acepto el cargo de perito en el caso de la señora ERLINDA ZAMBRANO CALDERON.

Muchas gracias

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'J. Libardo Alzate'.

JOSE LIBARDO ALZATE



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
GOBIERNO

32

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA COMUNA RIO OTUN, marzo 15 de 2017. Siendo las 08:30 horas de la fecha señalada, el despacho se constituye en audiencia pública en su sede, con el fin de llevar a cabo DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR, en querrela de Lanzamiento Por ocupación de hecho interpuesta por la doctora MELISSA PELAEZ GARCIA, en representación del Municipio de Pereira contra ERLINDA ZAMBRANO y personas indeterminadas, quien ya no hace parte del municipio, por lo que se hace presente el nuevo apoderado del municipio de Pereira el doctor GABRIEL ADOLFO BETANCOURT TOVAR, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10000164, TP número 257661, a quien se le concede personería jurídica para actuar en el presente asunto. Por último se hace presente ROSENVERT MONTOYA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía 10018996, en representación de la personería de Pereira, derechos humanos. Seguidamente nos trasladamos a la calle 24 # 3-37 Una vez allí, fuimos atendidos por la señora ERLINDA ZAMBRANO CALDERON, querrellada identificada con cédula de ciudadanía 40.773.416 expedida en Florencia. se hicieron presentes el doctor GILBERTO GIRALDO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 10.023.543, exp. En Pereira y Tarjeta profesional de abogado 172429 del CSJ, a quien la señora Erlinda Zambrano concede poder en forma verbal para que la represente en esta diligencia, y por lo tanto se le concede personería jurídica para representar a la parte querrellada. Igualmente asiste el ingeniero JOSE LIBARDO ALZATE, auxiliar de la justicia y perito nombrado quien acepto el cargo y se le posesiona, comprometiéndose a cumplir con los deberes del cargo, persona mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 13800890, y Tarjeta profesional 1357 del valle del cauca. A continuación se le escuchara en ratificación y ampliación de la querrela al doctor GABRIEL ADOLFO BETANCOURT TOVAR se toma juramento de conformidad al artículo 13, 83, 95 de la constitución política, en concordancia con el artículo 267 del código de procedimiento penal (Ley 600 de 200) y 442 de código penal (ley 599 de 200), por cuya responsabilidad juro decir la verdad y solamente la verdad. De sus generales de ley dijo, es mi nombre como dije, natural de Pereira, de tantos 40 años, de profesión abogado. PREGUNTADO: Sírvase decir al despacho en qué consiste la perturbación a la posesión y desde que fecha se presentaron estos hechos? CONTESTO: Sí me ratifico y dejo a disposición memorial de solicitud adición de pruebas, testimoniales del señor CONRADO NACAVERA NACAVERA, identificado con cedula de ciudadanía 18602227 el señor EDILSON TANIGAMA, cedula de ciudadanía 1004993755, PREGUNTADO: Sírvase decir al despacho en que forma el Municipio de Pereira ejerce la posesión sobre el bien inmueble ubicado en la calle 24 # 3-37 CONTESTO: La posesión y derecho de dominio siempre lo ha venido ejerciendo a través de oficina bienes inmuebles, adscrito a la secretaria de hacienda, haciendo custodia y vigilancia por parte de los técnicos que laboran en la oficina. PREGUNTADO: Diga al despacho cuales fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se enteraron que el predio del municipio de Pereira fue ocupado por la señora ERLINDA ZAMBRANO? CONTESTO: Precisamente como se dice en la querrela inicial la oficina de bienes inmuebles se dio cuenta por informe, de la parte técnica, cuando realizo la visita. Se recibe los testimonios del señor CONRADO NACAVERA NACAVERA, identificado con cédula de ciudadanía 18602227, se toma juramento de conformidad al artículo 13, 83, 95 de la constitución política, en concordancia con el artículo 267 del código de procedimiento penal (Ley 600 de 2000) y 442 de código penal (ley 599 de 200), por cuya gravedad juro decir la verdad y solamente la verdad, de sus condiciones civiles y personales DIJO: Es mi nombre como dije, de 46 años, estado civil unión libre, residente en Las Brisas mz 13 casa 9 Villa Santana, teléfono 3128726613, PREGUNTADO:

Sírvase manifestar cual es su testimonio en el presente asunto. DIO: Nosotros estamos acá tras la posibilidad de que la casa indígena ubicada en la calle 24 3-39 es para las comunidades indígenas, desplazados del departamento de Risaralda, la casa está diseñada, ese es su objeto social para el beneficio de estas familias, en termino jurídico la casa tiene sus quienes intervinieron, su escritura pública, manifiesta que intervino en el negocio el senador Gabriel MUYUI y la Alcaldía Municipal de Pereira. PREGUNTADO: Diga al despacho cuando, en qué fecha u ocasión le hicieron entrega a ustedes de esta casa indígena? CONTESTO: Esta casa estaba manejada por unos de nuestros líderes indígenas, no se la fecha, del municipio de Marsella William NIASA, primer poseedor del tema, después lo manejo JAIR TAPASCO de Caldas, ya tenían asociación OINDES, eso fue de fecha 2000, ya las fechas actuales POSESIONO LA ORGANIZACIÓN INDIGENA ASIFU, ahí empezó conflicto entre el amaestrador TAPASCO y las comunidades de base, no supe la fecha, al fin la comunidad dio otro manejo si hizo una toma en Pereira de la comunidad duro 20 días, hasta que se intervino hace tres años atrás del gobierno, esta casa no era habitable, cuando solicitaron la casa, la llave la tenía Harol Álzate con su programa indígena, el paso la llave hasta que fuera habitable la casa ya hoy veo la casa habitada por la señora se hasta ahí, ya no conozco los mas tramites, es todo. A continuación se recibe testimonio de EDILSON TANIGAMA CANDIDO, identificado con cedula de ciudadanía 10004993755, se toma juramento de conformidad al artículo 13, 83, 95 de la constitución política, en concordancia con el artículo 267 del código de procedimiento penal (Ley 600 de 2000) y 442 de código penal (ley 599 de 200), por cuya gravedad juro decir la verdad y solamente la verdad, de sus condiciones civiles y personales MANIFESTO: Es mi nombre como dije, de 31 años, estado civil casado, residente en Las Brisas manzana 29 casa 22 Villa Santana, teléfono 3229108979, ocupación artesano y guardia mayor, PREGUNTADO: Sírvase manifestar cual es su testimonio en el presente asunto. DIO: Esta casa la veníamos utilizando trabajando con los niños en formar un líder del día de mañana para que sea algún día de mañana, como gobernador de la comunidad indígena, esta casa o espacio es como nuestro territorio, se le hace todas las cosas, danzas tradicionales, cuento m históricos, y reunión con líderes, entre otras cosas, esta casa la utilizamos la mayoría, para nuestros encuentros, reuniones, y actividad cultural. Por último no vemos en la parte baja de la casa el CEPO. En este estado de la diligencia se hace presente JIMIR WILFREDO ROJAS GUERRERO, Cedula de ciudadanía 9910740, en calidad de articulador del plan de vida indígena y soy segunda autoridad del cabildo indígena, gobernador suplente. Al perito se le hace el siguiente cuestionario: PRIMERO: Sírvase hacer una identificación y descripción detallada del inmueble, donde se indique la clase de material con el cual está construido. SEGUNDO: Determinar la antigüedad de los materiales de construcción y si existe algún tipo de reforma y de que clase. TERCERO: Cual es el estado actual de conservación del inmueble bueno, malo, en estado de abandono o si presenta algún tipo de deterioró. Quien en respuesta manifestó: El inmueble es un lote de terreno, construcción y piso semisótano, con entradas independientes ubicado calle 24, en sus portones de ingreso números 3-37, para el semisótano y 3-39 para el primer piso, la construcción esta hechas en materiales pesados, arena, grava, cemento, hierro, el piso 1 se levanta sobre losa en concreto reforzado, sus portones de ingreso para ambos niveles, hechos en lamina hierro, con chapa de seguridad y pintados, con ventanas en el primer piso que dan hacia la calle 24, hechas en mismo material de los portones con vidrios de espesor de 4 Milímetros y rejas de seguridad en el mismo material. El semisótano consta de un salón, con piso en cemento y en la actualidad hay unas divisiones en esterillas, tiene un baño y sanitario, cocina y lavadero, con patio en la parte posterior sobre tierra y una pequeña huerta, un fogón de leña en el fondo, la fachada del inmueble está acabada en graniplas. El primer piso consta de cuatro alcobas, sala comedor, cocina, dos baños, patio de ropa y lavadero, dos pisos acabados e n baldosa de cemento en parte y la otra parte en granito unidos. En el patio de ropas el piso está acabado en arenol lavado, las ventanas exteriores están hechas en madera, el techo, teja de asbesto cemento sobre entramado de madera. Segunda pregunta: El cielo raso, que existió en la mayor parte del primer piso en madera en tablilla de madera el cual fue retirado a excepción a una de las alcobas, hay un trabajo incipiente para introducir los cables erétricos dentro de tubería conduí. Los materiales de construcción y el inmueble en

si tiene más de veinte años de antigüedad, no existe ningún tipo de reforma y más bien lo que se nota es una especie de desmantelamiento de los materiales de la propiedad en sí, Pregunta tres: El inmueble en general está completamente abandonado en su mantenimiento, y se presenta deterioro general en la construcción debido al abandono. Determinado por los siguientes linderos: Son por el Occidente que es su frente, 7.60 cm aprox. Con la calle 24, por el Oriente extensión 7.50 cm aprox. Con propiedad de Arturo Muñoz, por el Sur, extensión 32.0 mts aprox., con propiedad de María Ortiz, y por el Norte extensión 32.0 mts aproximadamente, con propiedad de Alicia Gaitán y Francisco Roldan, con un área de 243.20 mts cuadrados, matrícula inmobiliaria 290-47821 de la oficina de instrumentos públicos de Pereira. Del peritazgo se hace traslado a las partes querellada para que haga sus manifestaciones del mismo, solicitar ampliación o aclaración al presente dictamen. Pidió la palabra el abogado de la parte querellada, quien manifestó: Señor Perito, infórmele al Despacho, si la tasa del sanitario, lavamanos, enchapes, llaves de agua que se encuentran instalados en el baño principal son nuevos o tienen alguna vetustez, si el enchape del baño tiene alguna reforma y se evidencia en materiales nuevos. CONTESTO: La tasa del sanitario, y lavamanos existían en ese baño, fueron retiradas y se encuentran en una de las alcobas, en su reemplazo si se evidencia sanitario lavamanos nuevos y enchapes que fueron puestos encima de los enchapes originales. SEGUNDA PREGUNTA: Señor Perito sírvase comunicarle al Despacho, si el enchape de la cocina y demás complementarios se evidencian como nuevos o en su defecto tienen una antigüedad a cinco años. Parte del enchape de la cocina fue sobrepuesto sobre el enchape original, el pollo que existe es el original de la construcción y tiene enchape nuevo. El lavaplatos es el antiguo original de la construcción, es decir es nuevo tiene menos de cinco años. TERCERA PREGUNTA: Señor Perito va a indicarle al Despacho si las redes eléctricas, cables cajas cuadradas, suiches, plafones tubos conduí, caja de tacos de distribución y en general, las instalaciones eléctricas, se pueden evidenciar como nuevas o por el contrario y tienen más de dos años de haberse instalados. CONTESTO: En cuanto a las cajas eléctricas nuevas no están completa, solo representan el veinte por ciento de la instalación eléctrica, se nota que no tiene una edad superior a los dos años. CUARTA PREGUNTA: Señor Perito sírvase informar al Despacho, si las instalaciones de gas que se encuentran en el sótano son nuevas o por el contrario se evidencia una instalación superior a los dos años. Respondió. Son nuevas. QUINTA PREGUNTA: Indíqueme al despacho si se evidencia si a la casa da habitación se le han hecho algunas mejoras. CONTESTO: Fuera de lo que ya se mencionó no aparecen mejoras. Quiero dejar en claro, que dentro de las mejoras en el baño y la cocina no se hizo para hacer espacios nuevos y se retiraron aparatos que estaban funcionando para reemplazarlos por nuevos, es más los enchapes están instalados sobre enchapes preexistentes. Seguidamente se le da el uso de la palabra al Apoderado del Municipio de Pereira, quien manifestó: Señor Perito, sírvase informar al despacho si las instalaciones en general, como arreglos de enchape que se realizaron en la casa son procedentes y asequibles para vivir en él RESPONDIO: Si las instalaciones que se realizaron en la casa son procedentes para vivir en ellas. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si se evidencia el deterioro por el uso de las personas que habitan en ella. RESPONDIO: Sí, se observa deterioro genera en el inmueble por las personas que habitan en ella y algo que me llama la atención es el desmantelamiento retiro del cielo raso en tablilla de madera que tenía la casa. Como honorarios se le fijan al señor perito la suma de trescientos mil pesos \$300.000. Seguidamente se escuchara a la señora ERLINDA ZAMBRANO, mayor de edad y vecina de Pereira identificada con cedula de ciudadanía 40.773.416 para que haga sus manifestaciones sobre el contenido de la querrela, informándole que esta es su oportunidad para que ejerza su derecho de defensa, y solicite pruebas que pretenda hacer valer, no se le interrogara sobre su condiciones civiles y personales por reposar en el expediente, PREGUNTADO: Diga al despacho como ingreso al inmueble objeto de litigio y desde que fecha? CONTESTO: Desde el año 2015, no me acuerdo la fecha. Ingresé por una señora de nombre María Isabel, Ella me dijo que abriera, pues tenía dos puntos de soldadura. Había mucha basura, estaba le no de monte, yo pagué para que me botaran la basura, yo arreglos no le he metido solo agua luz y gas no mas, el baño Estilaba agua para abajo lo mande arreglar y

cielo raso lo hice quitar había gato ratones muerto, estaba podrido yo se que esto no es mío hay que ser consciente estoy cuidando, lo pido me den vivienda me ayuden para desocupar el predio, me den un tiempito, hable con el gobernador suplente, lo desocupo sin ningún problema, que me ayuden a vivienda entrego sin ninguna novedad, PREGUNTADO: Dice usted que entro por una señora María Isabel? Acláreme eso? CONTESTO: Yo ...mi papa dejo tierras y yo cambie por esto, hice negocio de buena fe, ella me dio documento, donde dice que el predio es de ella, me mostro por fotografías la casa, no me entrego llaves dijo que se le perdieron, dijo que esto tenía tres puntos de soldadura, que estaba sin luz sin agua, despegue los puntos de soldadura e ingrese a la casa, perdí la mejora de la herencia de papa. PREGUNTADO: Diga al despacho si de parte de la Alcaldía de Pereira, usted recibió alguna visita o algún requerimiento para la entrega del inmueble? CONTESTO: El año pasado cuando vinieron ustedes no mas, la niña dijo que vinieron, no los vi, yo trabajaba. PREGUNTADO: Diga al despacho como justifica, su permanencia en este inmueble, tiene algún título o contrato con el municipio de Pereira? CONTESTO: Como le acabe de decir, entre por la señora María Isabel, nada de parte de la Alcaldía. PREGUNTADO: Al momento de hacer la permuta de su finca, pidió usted a la señora Elizabeth Gil Aguilar documento alguno por ejemplo escritura Pública, certificado de tradición de este predio DIJO: Mostro unos papeles y fotos donde justificaba como estaba el predio ahí está el papel. PREGUNTADO: Sabe usted que el predio que ocupa pertenece a una entidad pública como lo es la Alcaldía de Pereira? dijo: si señor me di cuenta al año y medio, el negocio se hizo en 2014. PREGUNTADO: Sabe usted que por ser este inmueble un bien fiscal no puede adquirirse por el transcurso del tiempo, ni se reconocen mejoras por ser imprescriptible? CONTESTO: Si entiendo no reconocen nada. PREGUNTADO: Diga al despacho desde que año conoce esta ciudad?. CONTESTO: Desde el 2008. PREGUNTADO: Si la señora Elizabeth no le hizo entrega de la casa, ¿diga al despacho como ingreso al inmueble?. CONTESTO: PREGUNTADO: Esta dispuesta hacer entrega voluntaria del inmueble en caso que la decisión del despacho le sea desfavorable? CONTESTO: Si, inmediatamente. Tomo la palabra el apoderado del Municipio de Pereira: Doña Erlinda informe al despacho si la Alcaldía Pereira por medio de secretaria entrego a usted esta vivienda? CONTESTO: Le dije que no está escrito. PREGUNTADO: Informe al despacho según su versión que es desplazada si en algún momento tiene documento por el cual establezca y si se acercó a la UAO, para que determinen su situación DE VIVIENDA Contesto Si Fui ellos dijeron que esperara que hubiera cobertura fui a la Alcaldía no he localizado al de vivienda espero una hora y no llega, en la UAO me dieron papel, para lo de familias en acción y ayuda. Soy desplazada de 04 enero 2000 del putumayo sector LAJAS. PREGUNTADO: informe al despacho cuando manifiesta que se trasladó Alcaldía para solicitar y trámite vivienda, si la respuesta del Alcalde la tiene por escrito, CONTESTO, hable con una muchacha dijo que el de inmobiliario no llego y no llegó yo vendo morcilla, y tamales y no me puedo quedar sentado. PREGUNTADO: Diga al despacho quien es el real propietario del inmueble? ; La Alcaldía. PREGUNTADO: Diga si la Alcaldía le dio permiso para hacer mejoras aquí donde habita. CONTESTO: No tengo permiso simplemente los baños porque echaba agua abajo beso es todo. Seguidamente de acuerdo al Manual de Convivencia para Risaralda ordenanza 014 de 2006, me corresponde llamarlos a una conciliación, donde por medio de un acuerdo voluntario entre las partes se ponga fin al presente conflicto. El doctor GABRIEL ADOLFO BETGAN COURT TOVAR toma la palabra y DICE: escuchado al apoderado de la querellada y señora Erlinda, como representante de la Alcaldía, me permito decirle que no es posible acceder a la petición, de conciliación, toda vez que se trata de bien fiscal, por consiguiente no prescribe, tiene connotación especial, como es la casa indígena, que es allí donde hacen diferentes actividades, por lo tanto, reitero no es posible. Dejo en consideración cuando sería la entrega pacífica y voluntaria de la casa como lo manifestó la señora Erlinda, El apoderado de la parte actora dice: Doña Erlinda sería buscar un término para evite ser lanzada. El doctor representante de la personería DE Pereira hace uso de la palabra y MANIFESTO: realmente veo animo conciliatorio por parte de los ocupantes, no veo claro la intervención del señor apoderado de la Alcaldía no veo acuerdos, me preocupa la situación porque antes de intervenir las partes, la señora Erlinda comenta, de la posibilidad de

entregar voluntariamente el inmueble en el mes de junio pero, el abogado der la Alcaldía, que frente a es situación no hay acuerdo, expone Erlinda ser víctima de desplazamiento y solicitar ayuda de, diferentes instituciones como la Alcaldía, donde no encontró eco a su solicitudes pues también podría considerarse revictimizada por su situación actual, solicito respetuosamente, al doctor Gabriel, reconsiderara su posición, frente a solicitud de acuerdo voluntario de entrega inmediata del piso segundo, y posterior, en la entrega según el plazo que acuerden, en día y fecha determinad, esto en el sentido de garantizarle, los derechos a la comunidad indígena, pero también en el sentido de garantizarle los derechos a la señora Erlind como víctima y sus hijos, menores de edad, basado en el artículo 95 ley 1098 de 2006. Por lo cual dejo nuevamente ne consideración del despacho y las partes llegar a un buen acuerdo, sin que se vulneren los derechos de una u otra parte, aun siendo situaciones y condiciones diferentes. El representante del municipio toma la palabra y dice: De acuerdo a la solicitud de la personería de Pereira, es factible, y benéfico para ambas partes decidir, que para el segundo piso, por parte de la señora Erlinda para el viernes 17 de marzo a las 4.0 pm, tres hace entrega oficial al señor gobernador del cabildo Curmado Conrado Macavera macavera y por la oficina de bienes inmuebles al técnico designado por la oficina así como el articulador de plan de vida indígena de la secretaria de desarrollo social y para entrega del sótano el 15 de mayo de 2017 a las 16:0 horas. Tomo la palabra la señora ERLINDA Zambrano que acepta lo manifestado por el apoderado del municipio. El suscrito funcionario de acuerdo a lo dicho es decir la ordenanza 014 de 2006 aprueba lo conciliado y espera se de cumplimiento, de lo contrario se emitirá orden de desalojo por la fuerza si es del caso. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminado a las 12.00 meridiano se firma por los que intervinieron.


GERSAÁN CANO RAVE
Inspector

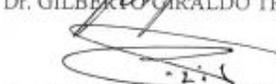

ERLINDA ZAMBRANO


Dr. GABRIEL ADOLFO BETANCOURT TOVAR


CONRADO NACAVERA NACAVERA


Dr. ROSENVERT MONTOYA CASTAÑO,


Dr. GILBERTO GIRALDO TRUJILLO


Ing. JOSE LIBARDO ALZATE


EDHESON TANIGAMA


CARLOS ARTURO MARULANDA



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	19 de abril de 2017	Número de radicado:	18160
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE LIBARDO ALZATE OSPINA		
Descripción o asunto:	CUENTA DE COBRO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	10
Anexos digitales:			
Destino:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

